CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas con cinco minutos del día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las once horas con cinco minutos del día de hoy, en la que de conformidad con el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo constar que no se presentaron las partes con la finalidad de presenciarla vía remota.

Asimismo, la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 31<sup>2</sup> y 32, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos, y que a las once horas con diez minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en términos del artículo 36<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles,

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022**

de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de conformidad con el artículo 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

\$RB/JHGV/ANRP. 7

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversías constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## <sup>7</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup><u>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal</u>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 193154

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \					
Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T22:24:14Z / 15/02/2023T16:24:14-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	1b ac 4a 57 52 18 94 e4 5f 85 3b 4f 82 9f e4 3	of a2 15 c3 b6 3f fd 81 cd bf f3 5e 2a b9 63 cb 4e d4 57 e9	11 92 61 0d d8	3 b8 53	3 14 67 cc e8			
	75 80 e7 83 ea 4c 84 7e 67 da 2d a6 0a c2 b3	3 1e d1 76 88 24 f3 41 ec a7 a1 62 65 4e 3c 4a 5f b0 2a f5	2f 8e 74 31/5a	ce 30	df 82 a2 4c b			
	29 9a 14 2c 34 e3 0f 6d 66 40 c1 4d 16 2c f6 3	36 28 58 33 fe 05 fd 4a 7d c9 81 49 a8 85 5e 9b 2e 8f c7 6	32 cc 41 b4 26	3d 69	a7 c9 9e 76 d			
	4c 0d 5b b5 15 b1 b8 d3 45 71 96 06 32 75 8e	ec2 29 41 82 62 4e 20 3e 75 e1 d8 1 <del>3 53 d5 3</del> a 9b bf ff 63	0e 58 05 57 5	3 ac be	e 9c f4 e5 bf			
	0e a2 ae 2a 95 84 83 70 7f cc 89 e2 a3 ee ef	e6 33 44 f3 14 8b d6 00 1e bf b5 ee 11 55 1a 20 c1 3b 9f (	09 ed 40 c6 af f	4 16 6	a 88 f8 b0 9a			
	eb a4 05 44 6e aa 1f 7f 1c 52 4a fb 8a 40 aa e9 b3 a6 97 11 8a a7 99 23 8d bd							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T22:24:14Z/ 15/02/2023T16:24:14-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000019d3						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T22:24:14Z / 15/02/2023T16:24:14-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5504287						
	Datos estampillados	19FE9B6888B99EA5FF7C6A395CEE9C9F5E6BDEEAD	3F8DB65F882	F48BE	6CF83BB			
		' / / / / / / / / / / / / / / / / / / /						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T05:50:41Z / 14/02/2023T23:50:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		4b 6e 55 db 24 86 92 e4 1f a9 e6 b1 82 d2 78 05 0c 68 2					
		b d5 5e 6f b7 c3 85 0e 28 1f 24 87 56 ac 64 3b 52 f8 1e 1					
	58 49 97 80 8a 18 62 2f a5 3b e3 57 ab 44 45	45 0b ac 7b e8 01 c7 64 0a 62 bd f2 bc 58 5f a7 7d a2 0	c a0 b2 9a bc 1d	ce cb	b2 93 13 c9		
	7e a5 91 70 79 87 4c e2 9d fb 4e 97 af cd 41	f0 01 46 4d 46 10 15 5e 2c 5a 01 1c 91 61 fc 27 be 3e a7	5e 5f 27 03 5c	ff 02 e	4 c5 f0 8e 3f		
	60 40 5f 8a d4 4d c7 fe 47 77 00 0a 5c 9f e3 a	ıc 2a e0 5b 8b 08 6d b7 21 2c 2c cf 9a b0 f1 31 89 72 2f d	c6 27 ff b3 0d 3a	5b 3b	61 98 d5 19		
	c9 bc 55 d5 69 ca 3a 9c 09 0c d5 3f 89 e2 42 d4 5b d0 07 0a 70 34 d4 32 11 fd ae						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T05:50:50Z / 14/02/2023T23:50:50-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/02/2023T05:50:41Z / 14/02/2023T23:50:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5500582					
	Datos estampillados	791C7790AFFBC5652017193CD0E4335B1A0434A794	A335CEED98E	B4902	7DF169		